



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0328 )  
26 ABR 2019

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Campoalegre – Departamento de Huila”.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.1.1.1.8.1.1. establece: *“El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.”*

Que con el fin de atender a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencias acaecidos en los años 2007 y 2008, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Fondo Nacional de Calamidades (Hoy Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres) suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación radicado con el No. 1005-04-190-09 para Fiduprevisora y con el No. 444 para Fonvivienda del 25 de

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Campoalegre – Departamento de Huila".

marzo de 2009, el cual permitió aunar esfuerzos para que en las diferentes entidades territoriales del país que contaban con lotes urbanizados se pudieran instalar viviendas prefabricadas para atender a las personas afectadas como consecuencia de la ola invernal de los años 2007 y 2008.

Que el Fondo Nacional de Vivienda aportó para el citado convenio la suma de once mil setenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte pesos (\$11.073.635.720), valor que se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 25 del 30 de enero de 2009 y 13211 del 21 de Junio de 2011, expedidos por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para atender en el marco de la normatividad vigente, a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre, calamidad pública o emergencias, acaecidas en los años 2007 y 2008, recursos que fueron transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades (Hoy Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres).

Que el párrafo segundo del artículo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015 establece: *"Para la asignación de subsidios familiares de vivienda que trata este decreto, la entidad territorial o el oferente, una vez declarada la situación de emergencia, calamidad o desastre, deberá presentar al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A. según corresponda, su manifestación formal de adelantar el proyecto en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva o usada, para lo cual tendrá el término de un año contado a partir de la fecha de declaratoria de emergencia, calamidad o desastre. Igualmente, en este período deberá comunicar al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A. según corresponda, mediante oficio, los recursos complementarios para desarrollar el proyecto de vivienda, es decir, contar con el lote, si es el caso y acreditar la disponibilidad presupuestal para las obras de urbanismo, incluida la disponibilidad de servicios públicos, cuando corresponda"*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, la entidad territorial que se relaciona a continuación formuló el respectivo proyecto de vivienda de interés social prioritaria para atención de los hogares, el cual dispone de los siguientes cupos:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	CUPOS DISPONIBLES
1	HUILA	CAMPOALEGRE	Viviendas Prefabricadas Campoalegre	5

Que para efectos de individualizar el aporte realizado por FONVIVIENDA, se adelantó el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda, para los hogares que serán objeto de atención con la solución de vivienda prefabricada.

Que mediante la Resolución No. 2063 del 19 de noviembre de 2018, Fonvivienda fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano para hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia en el municipio de Campoalegre - Huila; entre el 20 y el 27 de noviembre de 2018.

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Campoalegre – Departamento de Huila".

Que para el proceso anterior, se presentaron en la Caja de Compensación Familiar del Huila cinco (5) hogares postulantes, según Acta de Consolidación de Postulaciones, Cavis UT 6408-2018.

Que la información remitida por la Caja de Compensación Familiar, en relación con la lista de postulantes, se encuentra debidamente certificada por el respectivo Auditor de la Caja; información que junto con la certificación del auditor, se encuentra en el Fondo Nacional de Vivienda y en la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (Hoy Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres), mediante oficio relacionado en el cuadro a continuación y radicado en este Ministerio, refrendó los censos de hogares afectados en sus viviendas, ubicados en el área urbana del municipio, los cuales serán objeto de atención con subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RADICADO
HUILA	CAMPOALEGRE	OFI10-44127-DGR-0260 del 23/11/2010

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Campoalegre mediante Acta No. 003 del 27/03/2018, determinó como damnificados por la ola invernal de 2007 a cinco (5) hogares y elaboró el censo respectivo, hogares que serán objeto de atención con subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda:

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 19 de marzo de 2019.

Que el presente proceso de asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 19 de marzo de 2019, emitido por el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos mcte. (\$58.652.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán afectando los recursos transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades (Hoy Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres).

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normativa vigente.

2

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Campoalegre – Departamento de Huila".

Que la asignación que se hace en la presente Resolución se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Asignar cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos mcte. (\$58.652.500.00) destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. SUBSIDIOS	VR. TOTAL SUBSIDIOS
HUILA	CAMPOALEGRE	5	58.652.500.00
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	

HUILA						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	CAMPOALEGRE	83087529	CAVIEDES QUIROZ DESIDERIO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Campoalegre	11.730.500,00
2	CAMPOALEGRE	1075225204	CORTES PASTRANA YENIFER	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Campoalegre	11.730.500,00
3	CAMPOALEGRE	36089041	HERNANDEZ ZAPATA LUCELIDA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Campoalegre	11.730.500,00
4	CAMPOALEGRE	26512206	LAVAO DUARTE MARIA DE LOS ANGELES	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Campoalegre	11.730.500,00
5	CAMPOALEGRE	1079174004	RAMIREZ GUZMAN OSCAR	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Campoalegre	11.730.500,00

<b>TOTAL PARA ESTA ASIGNACIÓN</b>	<b>VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>	58.652.500.00
	<b>NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>	5

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de esta Resolución y publíquese en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO 3º.** Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta Resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en el programa correspondiente a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural. Para ello podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural en el municipio de Campoalegre – Departamento de Huila".

**ARTICULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 ABR 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. *NEQ*  
Revisó: Viviana Rozo E.  
Aprobó: Daniel Contreras C. *DC*

13

